



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: EXPEDIENTE N° 314.544/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 722/18 (RESOL-2018-722-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **623/18.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



"2017 - Año de las Energías Renovables"



ACTA ACUERDO SALARIAL ALEARA - M.C.E. S.A. CCT 1428/15

En la Ciudad de Mendoza, a los 26 días del mes de Septiembre del 2017, comparecen en forma espontánea ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por el Sector Empresario la firma **MENDOZA CENTRAL ENTRETENIMIENTOS S.A.**, (en adelante "LA EMPRESA") representada por el Dr. ALAN POQUET, adjuntando poder que acredita su condición y por el Sector Sindical el **SINDICATO de TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN y AFINES de la REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)**, (en adelante "EL SINDICATO") representada en este acto por su Secretaria de Estudios y Estadísticas, **Sta. Gabriela Natalia VEZZANI** quienes se reúnen con el propósito de dar tratamiento al pedido de incremento formulado por el SINDICATO en el marco de las paritarias 2017.-

En este sentido, y luego de un prolongado debate, las partes arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERO: La EMPRESA otorgará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo un incremento consistente en un 12% el que se calculará sobre los salarios básicos de revista vigentes al mes de Julio de 2017 y se devengará a partir del mes de Agosto de 2017.-

SEGUNDO: La EMPRESA otorgará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo un incremento consistente en un 11% el que se calculará sobre los salarios básicos de revista vigentes al mes de Julio de 2017 y se devengará a partir del mes de Febrero de 2018.-

TERCERO: Las partes acuerdan incrementar a partir del mes de agosto 2017, el monto que se abona en concepto de adicional por presentismo (art. 31 punto 1.5. del CCT) el que pasará a ser del 6% debiendo tomarse como base para su cálculo el sueldo básico de la categoría laboral que corresponda en su caso.-

CUARTO: La EMPRESA otorgará una suma no remunerativa, de carácter excepcional y por única vez, de pesos \$1000 (PESOS UN MIL) para todas las

ENRIQUE E. RIBES
LEGAJO N° 22086
2017 Sep 26



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



categorías, suma que se abonará entre los días 15 y 20 de Diciembre 2017, el que se liquidará en el recibo de sueldo como "Bono fin de año".-

QUINTO: La EMPRESA otorgará una suma no remunerativa, de carácter excepcional y por única vez, de pesos \$1000 (PESOS UN MIL) para todas las categorías, suma que se percibirá en forma conjunta con el salario de Febrero 2018 y se liquidará en el recibo de sueldo como "Bono Escolar".-

SEXTO: Las partes acuerdan renovar la vigencia de la contribución solidaria (art. 44° CCT 1428/15 "E") por un plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir de la firma de la presente, a cuyo fin se transcribe el artículo correspondiente "Contribución solidaria: En los términos de lo normado en el artículo 9°, segundo párrafo, de la Ley 14.250 (t.o. por Dto. N° 108/88), se establece una cuota de solidaridad a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a ALEARA del dos por ciento (2%) de su remuneración bruta total durante 12 meses, con destino a financiar la acción gremial desplegada por la misma, la que redunda en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. La Empresa firmante de ésta convención actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor de ALEARA a través de la herramienta ALEARA PAGOS que la empresa declara conocer.

SEPTIMO: Las partes solicitan que el presente acuerdo sea homologado por esta cartera de estado y acuerdan volver a reunirse en el mes de Agosto 2018 a los fines de dar tratamiento a la pauta salarial correspondiente.-

OCTAVO: Toma la palabra la entidad gremial y deja constancia que en la firma no posee delegado gremial, lo que es confirmado por el sector empleador.-

Con lo que se dio por terminado el acto firmando los compareciente por ante el funcionario actuante que certifica.-

ALAN POQUET
Abogado
Mat. 9174
Mat. Fed. T° 126 - F° 805

ENRIQUE B. AÍDES
LEGAJO N° 22086
Reg. Mto. M.T.G.S.

MENDOZA CENTRAL ENTRETENIMIENTOS S.A.

ESCALAS SALARIAL - Agosto 2017- Julio 2018

CATEGORÍA	Básico Julio 2017	Básico Agosto 2017	Básico Febrero 2018
Aprendiz de máquinas de azar	\$ 11.898,09	\$ 13.325,86	\$ 14.791,70
Asistente de sala Junior	\$ 13.233,50	\$ 14.821,52	\$ 16.451,89
Asistente de sala Semi-Senior	\$ 14.829,50	\$ 16.609,04	\$ 18.436,03
Asistente de sala Senior	\$ 16.171,27	\$ 18.111,82	\$ 20.104,12

Gabriela Verani

Alan Poquet
 ALAN POQUET
 Abogado
 Mat. 9174
 Mat. Fed. T° 126 - F° 805

Enrique S. Rides
 ENRIQUE S. RIDES
 LEGAJO Nº 22086



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 722/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.